



Exp 36589

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

22 DE JULIO DE 2.008

FOR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO UESPAÑOZ S.A.

A FAVOR DE

\$800,00

CUANTIA

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

[Firma manuscrita]



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ESCRITURA #3403

2

3

4

5 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "ESNAOZ S.A."

6

7

8 CUANTIA:

9 \$800,00

10

11

12 En la ciudad de Latacunga, a los veinte y dos dias del
13 mes de Julio del año dos mil ocho, dia martes, ante mi
14 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario
15 Primero del Cantón Latacunga, comparecen los señores:
16 UNO.- Bonilla Borja Braulio Benito, casado, en
17 representación de Carlos Marcelo Bonilla Corrales.
18 DOS.- Bonilla Borja Braulio Benito, Casado. TRES.-
19 Espín Parra Pedro Pablo, Casado. CUATRO.- Espín Vaca
20 Edgar Miguel, Casado. CINCO.- Naranjo Licintuña Juan
21 Patricio, Casado. SEIS.- Molina Molina Rubén Carlos,
22 Casado. SIETE.- Molina Espín Cristian Estalin, Casado.
23 OCHO.- Molina Cañizares Luis Rodrigo, Casado. NUEVE.-
24 Molina Cañizares Edgar Marcelo, Casado. DIEZ.- Molina
25 Zapata Wellington Paul, Casado. ONCE.- Molina Espin
26 Mario Geovanny, Casado. DOCE.- Molina Zapata Diego
27 Marcelo, casado. TRECE.- Tenelanda Llumiquinga Luis
28 Arcesio, Casado. CATORCE.- Vargas Calvopiña Sergio

1 Edison, Casado. QUINCE.- Bonilla Corrales Cleofe
2 Concepción, casada, en representación de Mario Rodolfo
3 Calvopiña Bonilla.- DIECISEIS.- Moreno Herrera Aníbal
4 Gustavo, Casado; de este domicilio, ecuatorianos,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse.-
6 Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos
7 legales previos a la celebración de esta
8 escritura, me presentan la minuta, la misma que
9 en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
10 de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar, una
11 por la cual conste la Constitución de una Compañía
12 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
13 siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE
14 INTERVIENEN.- Concurren a la Celebración de este
15 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
16 constituir la Compañía Sociedad Anónima que se
17 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ESNA MOZ S.A.",
18 los señores: UNO.- Bonilla Corrales Carlos Marcelo,
19 Casado, Chofer Profesional. DOS.- Bonilla Borja
20 Braulio Benito, Casado, Chofer Profesional. TRES.-
21 Espín Parra Pedro Pablo, Casado, Chofer Profesional.
22 CUATRO.- Espín Vaca Edgar Miguel, Casado, Chofer
23 Profesional. CINCO.- Naranjo Licintuña Juan Patricio,
24 Casado, Chofer Profesional. SEIS. Molina Molina Rubén
25 Carlos, Casado, Chofer Profesional. SIETE.- Molina Espín
26 Cristian Estalin, Casado, Chofer Profesional. OCHO.-
27 Molina Cañizares Luis Rodrigo, Casado, Chofer
28 Profesional. NUEVE.- Molina Cañizares Edgar Marcelo,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 Casado, Chofer Profesional. DIEZ.- Molina Zapata
2 Wellington Paul, Casado, Chofer profesional. ONCE.-
3 Molina Espín Mario Geovanny, Casado, Abogado. DOCE.-
4 Molina Zapata Diego Marcelo, casado, Chofer
5 Profesional. TRECE.- Tenelanda Llumiquinga Luis
6 Arcesio, Casado, Chofer Profesional. CATORCE.- Vargas
7 Calvopiña Sergio Edison, Casado, Tec. Sup. Program.
8 Sist. QUINCE.- Calvopiña Bonilla Mario Rodolfo, Soltero,
9 Chofer profesional.- DIECISEIS.- Moreno Herrera Anibal
10 Gustavo, Casado, Chofer Profesional.- Se aclara que el
11 señor Carlos Marcelo Bonilla Corrales comparecen con
12 Poder Especial, Otorgado a favor del señor Braulio
13 Benito Bonilla Corrales cedula Número Cero cinco cero
14 dos uno cero dos tres dos cero celebrado en la notaria
15 Primera del Cantón Latacunga ante el señor Licenciado
16 Hugo Berrazueta Pastor con fecha catorce de julio del
17 dos mil ocho. De la misma a manera comparece el señor
18 Mario Rodolfo Calvopiña Bonilla mediante Poder Especial,
19 otorgado a favor de la señora Cleofe Concepción Bonilla
20 Corrales cedula Número cero cinco cero uno dos uno
21 cuatro cero dos siete suscrito en la ciudad de Génova
22 doce de Mayo del dos mil ocho ante Nora Guerrero Márquez
23 ante el Consulado General del Ecuador en Génova Italia.
24 Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, estado
25 civil y profesión consta en el listado, todos declaran
26 ser domiciliados en la ciudad de Latacunga, hábiles para
27 contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA: La
28 Compañía que se constituye mediante este contrato se

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
3 aplicables y por el *Estatuto Social que se inserta a
4 continuación. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
5 PESADO "ESNAOZ S.A.".- CAPITULO.- PRIMERO.-
6 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO
7 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en esta ciudad
8 de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, una Compañía Civil
9 que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ESNAOZ
10 S.A.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
11 el presente Estatuto y los Reglamentos que se
12 expidieren. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- La
13 Compañía tendrá como objeto: la proyección, organización
14 y operación, y prestación de servicios de transporte
15 pesado el mismo que será brindado directamente, en el
16 cantón Latacunga y fuera de la provincia de Cotopaxi, en
17 vehículos tipo Camiones y Trailers, adecuados y
18 sometidos a las exigencias de la Dirección Nacional de
19 Transito. DOS.- Brindar servicios de transporte de
20 carga extra pesada dentro y fuera de la Provincia de
21 Cotopaxi. La Compañía para cumplir con el objeto social
22 podrá realizar toda clase de actos, contratos y
23 operaciones mercantiles permitidas por las leyes
24 Ecuatorianas que sean acordes con su Objeto.- ARTÍCULO
25 TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta
26 compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir
27 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
28 Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1 prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver
2 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en
3 la forma prevista en la respectiva Ley y en este
4 contrato social.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El
5 domicilio principal de la Compañía es el cantón
6 Latacunga, provincia de Cotopaxi. CAPITULO SEGUNDO.-
7 CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:
8 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
9 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
10 AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones, por el valor
11 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
12 por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

13	ACCIONISTAS		CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	
14	No.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	EFFECTIVO	TOTAL ACCIONES	
15	-----					
16	1	Bonilla Corrales Carlos M.	50,00	50,00	50,00	50
17	2	Bonilla Borja Braulio B.	50,00	50,00	50,00	50
18	3	Espin Parra Pedro Pablo	50,00	50,00	50,00	50
19	4	Espin Vaca Edgar Miguel	50,00	50,00	50,00	50
20	5	Naranjo Lisintuña Juan P.	50,00	50,00	50,00	50
21	6	Molina Molina Rubén C.	50,00	50,00	50,00	50
22	7	Molina Espin Cristian E.	50,00	50,00	50,00	50
23	8	Molina Canizares Luis R.	50,00	50,00	50,00	50
24	9	Molina Canizares Edgar M.	50,00	50,00	50,00	50
25	10	Molina Zapata Wellington P.	50,00	50,00	50,00	50
26	11	Molina Zapata Diego M.	50,00	50,00	50,00	50
27	12	Molina Espin Mario G.	50,00	50,00	50,00	50
28	13	Tenelanda Ll. Luis A.	50,00	50,00	50,00	50
29	14	Vargas Calvopiña Sergio E.	50,00	50,00	50,00	50
30	15	Calvopiña Bonilla Mario R.	50,00	50,00	50,00	50
31	16	Moreno Herrera Aníbal G.	50,00	50,00	50,00	50

1 TOTAL 800,00 800,00 800,00 800

2 -----

3 ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES. Las acciones estarán numeradas
4 de la cero cero cero uno a los ochocientos y serán
5 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
6 Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o
7 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o
9 título, previa publicación efectuada por la Compañía,
10 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
12 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
13 última publicación, se procederá a la anulación del
14 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al certificado o título anulado. ARTÍCULO
17 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y de derecho a un
18 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales. En consecuencia cada acción liberada da
20 derecho a un voto en dichas Juntas. ARTÍCULO NOVENO.-
21 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
22 accionistas, donde se registrarán también los traspasos
23 de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO
24 DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos
25 de las acciones mientras estas no estén totalmente
26 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
27 certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO
28 DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones
29 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO
2 DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y
3 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
4 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en
5 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
6 Compañías. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
7 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la
9 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
10 su órgano supremo. La administración de la Compañía se
11 ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente,
12 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
13 indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
14 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO
16 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
19 previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el
20 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
21 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
23 por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
25 objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta
26 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del
28 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

1 número de accionistas que represente el veinte y cinco
2 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
3 ser hechas en la misma forma que para las juntas
4 ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir
5 quórum en la Junta general se requiere: Si se trata de
6 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
7 accionistas que represente la mitad del capital pagado.
8 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
9 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
10 Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de
12 accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
13 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
14 por medio de representantes acreditados mediante carta -
15 poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
16 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
17 lectura y discutirán los informes del Administrador y
18 Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance
19 general y el estado de perdidas y ganancias y se
20 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los
22 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones
23 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
24 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
25 Generales el Presidente y actuara de Secretario el
26 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario
27 del Secretario ad - hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
28 En las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
2 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO
3 SEGUNDO.- Todos las resoluciones de la Junta General se
4 tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso en
5 que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
6 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
7 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
8 VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
10 que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como
11 secretario, redacte un acta - resumen de las
12 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
13 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
14 General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en
15 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán
16 firmadas por el Presidente y el Gerente General,
17 Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la
18 reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo
19 reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si
21 se hallare presente la totalidad del capital social
22 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
26 aumento o reducción de capital, la transformación, la
27 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
28 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,

1 la convalidación y en general la modificación del
2 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado. En segunda convocatoria, bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado.
5 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo
7 que no podrá contar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
9 modificar el objeto de esta. La junta General así
10 convocada se constituirá con el número de accionistas
11 presente, para resolver uno o más de los puntos
12 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
13 la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
14 Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
15 extraordinaria: a. Designar al Presidente, al Gerente
16 General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán
17 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b. Remover por causas
19 legales al Presidente, al Gerente General y
20 Vicepresidente de la Compañía; c. Elegir uno o más
21 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
22 d. Aprobar los estados financiero, los que deberán ser
23 presentados con el informe del comisario en la forma
24 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
25 la Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de
26 la distribución de los beneficios sociales; f. Acordar
27 el aumento o disminución del capital Social de la
28 Compañía; g. Acordar la disminución o liquidación de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

86



1 la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a
2 la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
3 Ley; h. Elegir al Liquidador de la Compañía; i.
4 Conocer de los asuntos que le corresponden por la
5 Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la
6 Compañía; j. Autorizar el nombramiento de apoderados
7 generales; k. Autorizar la compra, enajenación o
8 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; l. Acordar
9 la exclusión de uno o varios accionistas de la
10 compañía, de conformidad con la Ley de Compañías;
11 m. Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas
12 en el presente estatuto, y la Ley Ibidem, al Presidente,
13 Gerente, Vicepresidente u otros organismos. ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y
15 sus respectivas atribuciones y deberes: El Presidente
16 será elegido por la Junta General por un período de dos
17 años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
18 Presidente no se requiere ser accionista de la misma.
19 Sus atribuciones y deberes son: a. Vigilar la buena
20 marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los
21 estatutos sociales. b. Presidir las Juntas Generales.
22 c. Suscribir conjuntamente con el Gerente los
23 Títulos de Acción. d. Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente las actas de Juntas generales cuando el Gerente
25 actúe como Secretario. e. Convocar a Juntas Generales de
26 accionistas, en caso de no habérselo el Gerente. f.
27 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
28 impedimento de este administrador. g. Las demás

1 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos
2 sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
3 GENERAL.- Y sus atribuciones: El Gerente será elegido
4 por la Junta General para un periodo de dos años
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
6 se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía.
7 Son sus atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales.
8 b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los
9 Títulos de acción. c. Nombrar empleados y
10 trabajadores y removerlos por causa legales. d. Nombrar
11 apoderados generales previa autorización de la Junta
12 General. e. Elaborar el presupuesto anual de la
13 Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
14 General. f. Organizar las oficinas de la Compañía e
15 impartir órdenes de trabajo. g. Presentar a la Junta
16 General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre
17 la situación económica de la Compañía, así como el
18 balance general y el estado de pérdidas y ganancias de
19 la misma. h. Manejar los fondos y bienes de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir
21 toda clase de actos y contratos, así como de
22 operaciones con bancos o cualquier otra Institución de
23 crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive
24 podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar
25 pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la
26 cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
27 América. Para cantidades superiores será necesario la
28 autorización de la Junta General. i. Cuidar que se



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 lleve correctamente la contabilidad, archivo y
2 correspondencia de la Compañía. j. Presentar a
3 consideración de la Junta General un proyecto sobre el
4 reparto de utilidades, observando las disposiciones
5 establecidas en la Ley de Compañías. k. Formular el
6 presupuesto anual de la Compañía y someterlo a
7 consideración de la Junta General de Accionistas.
8 l. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
9 impedimento de este Administrador. m. Las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
12 Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la
13 Compañía le corresponde al Gerente General. En caso de
14 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente
15 General será reemplazado por el Presidente o viceversa.
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Vicepresidente de la Compañía
17 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Cumplir
18 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
19 b. Las demás atribuciones y deberes que le determinen
20 el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía o
21 Junta General de la misma o la que le imponga el
22 presente estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Del
23 Comisario: La junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario principal y un suplente, accionistas o no,
25 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
26 reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
27 Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el
28 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

1 Compañías. CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES,
2 EJERCICIO ECONOMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO
3 TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO
4 ECONOMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirá
5 a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de
6 los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31
7 de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
8 Reparto de utilidades y Ejercicio Económico: Las
9 utilidades de la compañía se distribuirá a prorrata de
10 la acción suscrita y pagada a cada uno de los
11 accionistas. El ejercicio económico de la compañía
12 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
13 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La
14 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales
15 establecidas en la ley de Compañías y sus
16 correspondientes reformas. En el caso de Liquidación
17 actuará como liquidador el Gerente General de la
18 Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar
19 uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
20 Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en
21 la mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De
22 acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la
23 Ley de Compañías, la parte del capital pagado en
24 numerario, será depositada en una cuenta especial de
25 "Integración de Capital", la misma que será abierta a
26 nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ESNAOZ
27 S.A.", en uno de los Bancos del cantón Latacunga o de la
28 provincia de Cotopaxi. El certificado del depósito



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 bancario se protocolizará con la Escritura Pública
2 correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo
3 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la
4 Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente
5 al señor Marcelo Molina C. y para el cargo de Gerente y
6 Representante Legal al señor Abogado Mario Molina E.
7 Cada uno de los mencionados Administradores desempeñara
8 sus funciones por el periodo de DOS años. CAPITULO
9 QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
10 SEXTO.- Para la operación de las unidades destinadas al
11 Transporte Pesado, la Compañía requerirá la
12 intervención de Chóferes Profesionales con licencia Tipo
13 "E", y D, de conformidad con el reglamento de documentos
14 de tránsito. Las tarifas que registran en la Compañía
15 serán fijadas por las autoridades de Tránsito. Además se
16 entenderán incorporadas las disposiciones legales y
17 pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes
18 ecuatorianas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos
19 de Operación que reciba la Compañía para la prestación
20 del servicio de transporte Pesado, serán autorizados por
21 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
22 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible
23 de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma
24 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
25 servicio y más actividades de tránsito y transporte
26 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
27 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La compañía en todo lo

1 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
2 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres
3 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
4 sobre esta materia dictaren los organismos competentes
5 de tránsito. ARTICULO QUICUAJESIMO.-. Si por efecto de
6 la prestación de servicios deberán cumplir además normas
7 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
8 establecimientos por otros organismos, deberán en forma
9 previa cumplirlas. DECLARACIONES FINALES. Expresamente
10 los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se
11 encuentran conformes con el texto de los Estatutos que
12 registran a la Compañía y que aparecen transcrito en los
13 capítulos segundo y tercero del presente contrato,
14 Estatutos que han sido elaborados, discutidos y
15 aprobados anteriormente por los accionistas. b)
16 Autorizar al señor Abogado Mario Molina Espin para
17 que a nombre de la Compañía realice ante la
18 Superintendencia de Compañías y demás Instituciones,
19 todos aquellos trámites que sean necesarios para el
20 establecimiento legal de esta Compañía hasta la
21 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
22 correspondiente, a este fin de que la presente
23 escritura pública y en especial esta disposición
24 transitoria servirá de suficiente documento habilitante
25 al profesional autorizado para que realice las gestiones
26 necesarias. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
28 completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09



1 firmada por el Abogado MARIO MOLINA ESPIN, matrícula
2 trescientos del Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La
3 minuta constituyen la parte fundamental de este
4 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
5 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los
6 mismos que se afirman, ratifican, firman y para
7 constancia dejan impresa la huella digital del dedo
8 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad
9 de acto.- Doy fe".

10

11

12

13 BONILLA BORJA BRAULIO BENITO

14 C.C. 050210232-0

15

16

17

18 ESPIN PARRA PEDRO PABLO

19 C.C. 050142014-5

20

21

22

23 ESPIN VACA EDGAR MIGUEL

24 C.C. 050204365-3

25

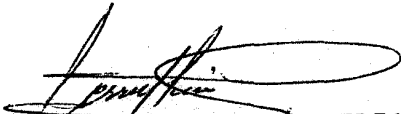
26

27 NARANJO VICINTUNA JUAN PATRICIO

28 C.C. 050274227-2

1

2


MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS

3

C.C. 05-0043820-5

4

5



6

MOLINA ESPIN CRISTIAN ESTALIN

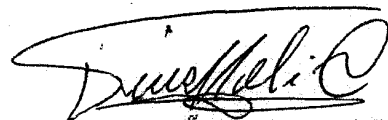
7

C.C. 050255885-1

8

9

10



11

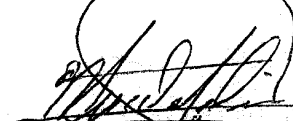
MOLINA CANIZARES LUIS RODRIGO

12

C.C. 050063758-2

13

14



15

MOLINA CANIZARES EDGAR MARCELO

16

C.C. 050050337-0

17

18



19

MOLINA ZAPATA WELLINGTON PAUL

20

C.C. 0501961825

21

22



23

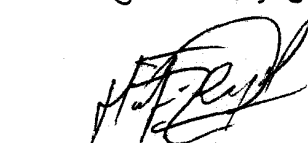
MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY

24

C.C. 050214968-5

25

26

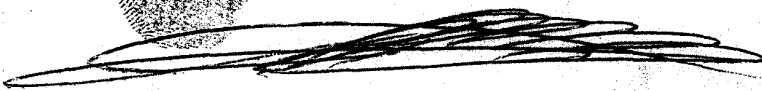


27

MOLINA ZAPATA DIEGO MARCELO

28

C.C. 0502283179





NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1
2

TENELANDA LLUMIQUINGA LUIS ARCESIO

3
4 C.C. 0501663180

5

6

7

8

VARGAS CALVOPINA SERGIO EDISON

9 C.C. 050126285-1

10

11

12

13

BONILLA CORRALES CLEOFE CONCEPCION

14 C.C. 0501211402-7

15

16

17

18

MORENO HERRERA ANIBAL GUSTAVO

19 C.C. 050003846-8

20

21

22

23

24

25

26

27

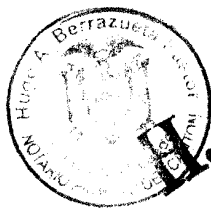
28

SE.....

.....otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Julio 22 de 2.008

EL NOTARIO



H.A.B.P.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de la
Compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMOEZ S.A., de
fecha veinte y dos de Julio dos mil ocho, he tomado nota de
la Resolución No. 08.A.DIC.00359, emitida por la Doctora
Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato,
otorgada el ocho de Septiembre de dos mil ocho, por el cual
se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO ESNAMOEZ S.A.- Latacunga; once de Septiembre
de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quito, 16 DE JULIO DE 2008

Mediante comprobante No 508777759, el (la) Sr. (a) (ita): **MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY**

Con Cédula de Identidad: 502149685 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMAZ S.A.**

Compañías de fecha: 13/06/2001 se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo de USD 800, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BONILLA CORRALES CARLOS MARCELO	500507975
2	BONILLA BORJA BRAULIO BENITO	502102320
3	ESPIN PARRA PEDRO PABLO	501420145
4	ESPIN VACA EDGAR MIGUEL	502073653
5	NARANJO LICITUNA JUAN PATRICIO	502342272
6	MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS	500438205
7	MOLINA ESPIN CRISTIAN ESTALIN	502558353
8	MOLINA CANIZARES LUIS RODRIGO	500637582
9	MOLINA CANIZARES EDGAR MARCELO	500503370
10	MOLINA ZAPATA WELLINTONG PAUL	501961825
11	MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY	502149685
12	MOLINA ZAPATA DIEGO MARCELO	502283179
13	TENEZANOA LLUMQUINGA LUIS ARCESIO	501668180
14	VARGAS CALVOPIÑA SERGIO EDISON	501262851
15	CALVOPIÑA BONILLA MARIO RODOLFO	502539869
16	MORENO HERRERA ANIBAL GUSTAVO	500038468

TOTAL

VALOR	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	50
usd	
\$.	800.00
usd	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Estuardo Anibal Pérez Bucaran
Gerente General (GERENTE ENCARGADO)

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



IMPRIMIR

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2008 11:58:59

PRESENTE:

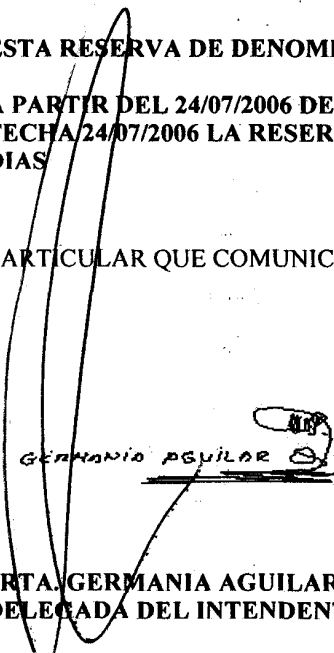
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMOZ S.A.
APROBADO

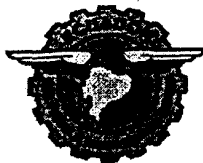
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


GERMANIA AGUILAR

SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-005-2006-ENTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMQZ S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente norma de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta nascente sociedad:

1.	BONILLA CORRALES CARLOS MARCELO	050050797-5
2.	BONILLA BORJA BRAULIO BENITO	050210232-0
3.	ESPIN PARRA PEDRO PABLO	050142014-5
4.	ESPIN VACA EDGAR MIGUEL	050207365-3
5.	NARANJO LICINTUÑA JUAN PATRICIO	050234227-2
6.	MOLINA MOLINA RUBÉN CARLOS	050043820-5
7.	MOLINA ESPIN CRISTIAN STALIN	050255885-1
8.	MOLINA CANIZARES LUIS RODRIGO	050063758-2
9.	MOLINA CANIZARES EDGAR MARCELO	050050337-0
10.	MOLINA ZAPATA WELLINGTON PAÚL	050196182-5
11.	MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY	050214968-5
12.	MOLINA ZAPATA DIEGO MARCELO	050228317-9
13.	TENELANDA LLUMIQUINGA LUIS ARCESIO	050166818-0
14.	VARGAS CALVOPIÑA SERGIO EDISON	050126285-1
15.	CALVOPIÑA BONILLA MARIO RODOLFO	050253986-9
16.	MORENO HERRERA ANIBAL GUSTAVO	050003846-8

Que, el Proyecto de Estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

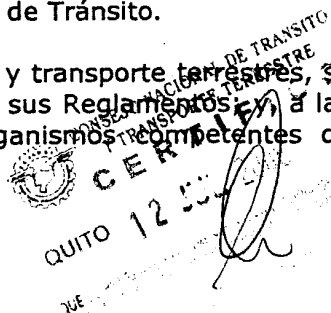
ELIMINAR: ARTICULO DOS. OBJETO SOCIAL: Eliminar "Así mismo podrá asociarse con otras compañías de objeto similar o complementario o con personas naturales para la consecución de sus finalidades sociales".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

14



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 025-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNA MOZ S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 24 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 025-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNA MOZ S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Marzo de 2006.

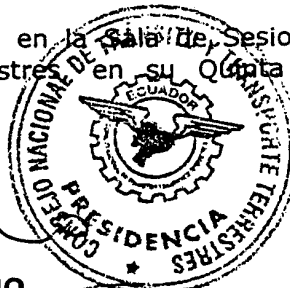
Alfredo Castillo Bujase

**MINISTRO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.

SECRETARIA GENERAL-ENC



CIUDADANIA 050063758-2
MOLINA CANIZARES LUIS RODRIGO
07 ENERO 1.954
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
01 021 00060
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 54

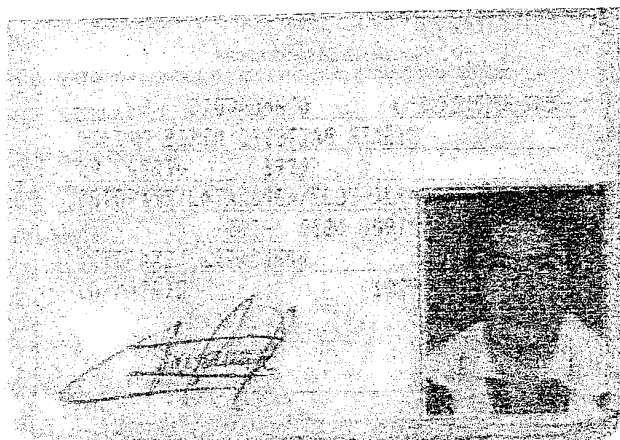
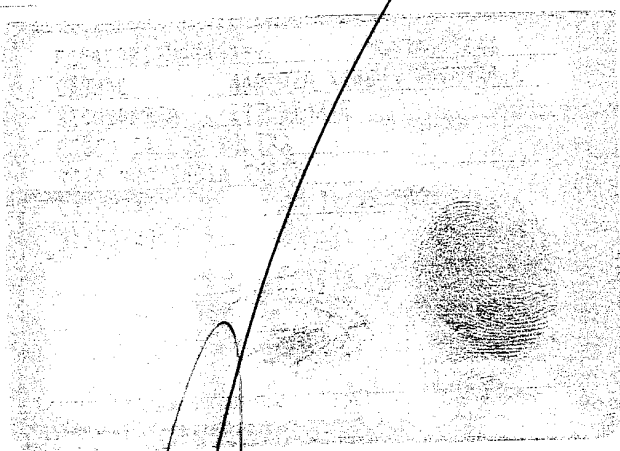


[Signature]

ECUATORIANA***** E233312222
CASADO ROSA CORRALES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MOLINA
VIRGINIA CANIZARES
LATACUNGA 31-03-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



15992801



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA 050050337-0
MOLINA CANIZARES SÓCRATES MARCELO
05 JUNIO 1952
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
002- 0150 0054
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1952



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO LUZ ANGELICA JAPATA GONZALES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MOLINA
VIRGINIA CANIZARES
LATACUNGA 23/04/2001
23/04/2013

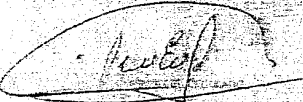


[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 050142014-5

ESPIN PARRA PEDRO PABLO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
16 NOVIEMBRE 1965
004- 0253 02253 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1965




ECUATORIANA***** E434413444

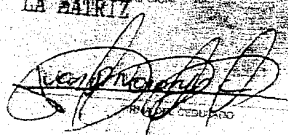
CASADO MIRIAN TERESA BEDON MORENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO PABLO ESPIN
SALOME PARRA
LATACUNGA 02/08/2004
02/08/2016
REN 0116849
Cip



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 050234227-2

NARANJO LICINTUNA JUAN PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
04 MARZO 1978
001- 0299 00598 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1978




ECUATORIANA***** V3343V4422

CASADO MARIA DEL PILAR BONILLA LIGER
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN DE DIOS NARANJO
ROSA MARIA LICINTUNA
LATACUNGA 06/06/2005
06/06/2017
REN 0161208
Cip



CIUDADANIA 05021022-1

BONTILLA BORJA BRAULIO BONITO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

15 JULIO 1974

0257 01313 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1974

[Signature]

CIUDADANIA 05021022-1

MARCELA VIVIANA HERRERA C

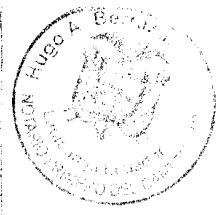
SECUNDARIA ESTUDIANTE

01/07/2003

REN 0070342

[Signature]

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050043820-5

MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS

02 NOVIEMBRE 1.950

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 3 381 01171

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 50

[Signature]

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO ROSA ESPIN PARRA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS MOLINA

BEATRIZ MOLINA

LATACUNGA 22/11/99

22/11/2011

[Signature]

[Fingerprint]

CIUDADANIA 050207365-3

ESPIN VACA EDGAR MIGUEL

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

12 MARZO 1980

001- 0376 00751 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1980

[Signature]

ECUATORIANA***** V333304222

CASADO PAULINA ALEJANDRA PEREZ POVEDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR GUILTERMO ESPIN

MARIA SUSANA VACA

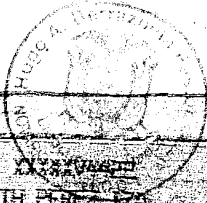
LATACUNGA 27/09/2004

27/09/2016

0131233

[Signature]

[Fingerprint]



CIUDADANIA 050196182-5

MOLINA ZAPATA WELLINGTON PAUL

COTOPAXI/LATAJUNGA/PAULO

16 ENERO 1972

001- 0046 00013 H

COTOPAXI/LATAJUNGA

PAULO 1972

[Handwritten signature and scribbles over the bottom left of the card]

[Large black rectangular redaction mark covering the center of the card]

EQUATORIANA*****

CRASADO FANNY MARGOTH PEREZ IZA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

EDGAR MARCELO MOLINA

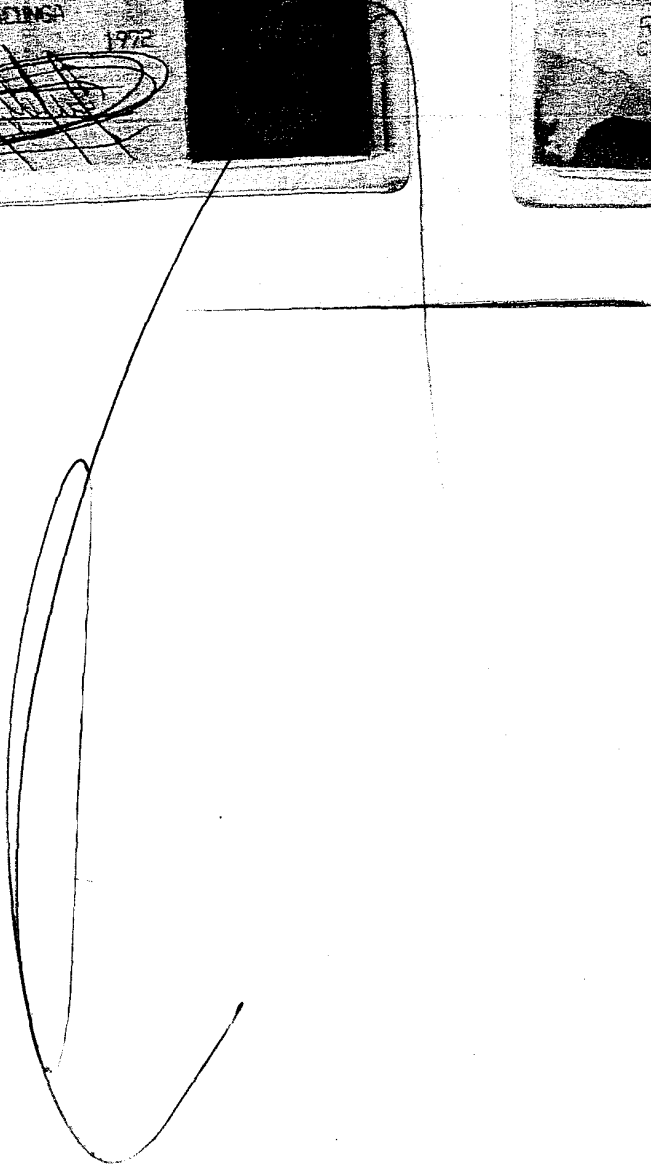
LUZ ANGELICA ZAPATA

LATAJUNGA 18/05/2004

18/05/2016

REN 0106861

[Fingerprint visible on the right side of the card]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION REGULATORIA

CIUDADANIA No 050214968-5

MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
25 MAYO 1975
002 0212 01012 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1975

[Signature]

[Portrait Photo]

[Circular Stamp]

ECUATORIANA***** V234313222

CASADO ROSA ALEXANDRA PACHECO L

SUPERIOR ABOGADO

RUBEN CARLOS MOLINA
ROSA HORTENSIA ESPIN
LATAACUNGA 14/06/2004
14/06/2016

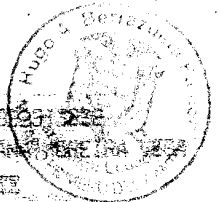
REN 0109809

[Fingerprint]

Ciudadanía 050226317-4
 MOLINA MARTIN DIEGO MARCELO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 16 DICIEMBRE 1981
 002- 0277 00977 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ



ECUATORIANA***** E33331238
 CASADO JENNIFER SILVANA MARTINEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SUJAN MARCELO MOLINA
 LUT ANGELICA LAPACHA
 LATACUNGA 13/12/2007
 12/12/2016
 REN 0282808



ECUATORIANA***** E3333A1242
 CASADO JEANETH DEL ROCIO SALAZAR A
 SUPERIOR TEC.SUP.PROGRAM.SIST
 SEGUNDO SERGIO VARGAS
 MARIA INES CALVOPIÑA
 LATACUNGA 11/10/2004
 11/10/2016
 REN 0135078



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RESOLUCION
 CIUDADANIA No. 050126285-1
 VARGAS CALVOPIÑA SERGIO EDISON
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 14 OCTUBRE 1964
 003- 0075 01740
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ



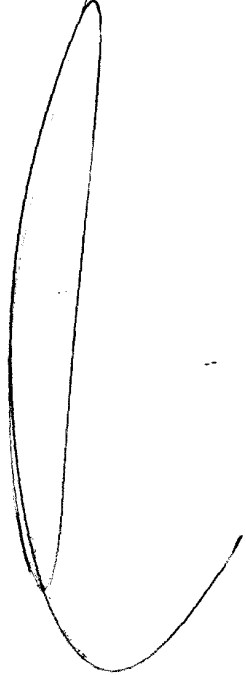
CIUDADANIA 050121402-7
BONILLA CORRALES CLEOFE CONCEPCION
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
12 MAYO 1963
002- 0357 00920 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963



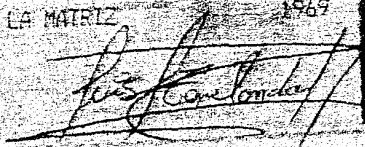
[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V3343V4444
CASADO LUIS RAYMUNDI CORRALES
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO DANIEL BONILLA
ROSA CORRALES
LATACUNGA 14/06/2007
14/06/2019

0258962



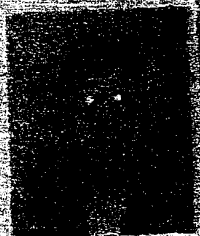
CIUDADANIA 050166818-0
 TENELANDA LLUMIQUINGA LUIS ARCESTO
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ
 20 NOVIEMBRE 1969
 004- 0121 01821 M
 COTOPAXI/LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1969




EQUATORIANA***** E333313222
 CASADO LAURA MARISELA TRAVEZ P.M.L.O.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS ALBERTO TENELANDA
 ROSA ELVIRA LLUMIQUINGA
 LATAQUINGA 18/09/2004
 18/09/2016
 REN 0127744

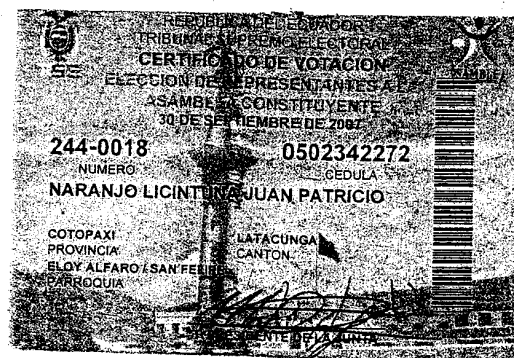
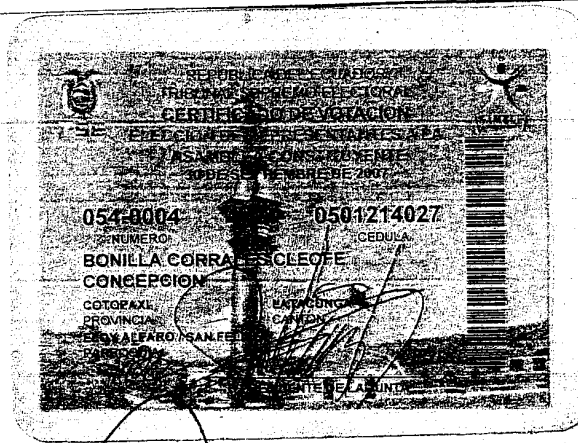



CIUDADANIA 05004384000
 MARIA KETTERA AMERICO GUSTAVO
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ
 15 ABRIL 1961
 004- 0121 01821 M
 COTOPAXI/LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1961

EQUATORIANA***** E333313222
 CASADO LAURA MARISELA TRAVEZ P.M.L.O.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS ALBERTO TENELANDA
 ROSA ELVIRA LLUMIQUINGA
 LATAQUINGA 18/09/2004
 18/09/2016
 REN 0070301



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

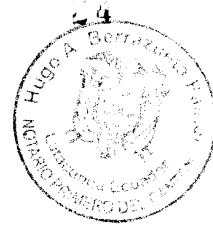
025-0011
NUMERO
ESPIN VACA EDGAR MIGUEL

0502073000
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

208-0025
NUMERO
TENELANDA LLUMIQUINGA LUIS ARCESIO

0501668180
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

056-0017
NUMERO
MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY

0502149685
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

050228317-9 0083-17

MOLINA ZAPATA DIEGO MARCELO

COTOPAXI
ELOY ALFARO / SAN FELIPE

LATACUNGA

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0003108

0015090

12/12/2007 03:16:53 p.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

230-0017
NUMERO
MORENO HERRERA ANIBAL GUSTAVO

0500038468
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

055-0017
NUMERO

0502558851
CEDULA

MOLINA ESPIN CRISTIAN STALIN

COTOPAXI
PROVINCIA

EL OY ALFARO / SAN FELIX
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

SE PRESIDENTE DE LA JUNTA

25



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0019
NUMERO

0500438205
CEDULA

MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS

COTOPAXI
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

SE PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

204-0003
NUMERO

0502102320
CEDULA

BONILLA BORJA BRAULIO BENITO

COTOPAXI
PROVINCIA

EL OY ALFARO / SAN FELIX
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

SE PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0028
NUMERO

0501262851
CEDULA

VARGAS CALVOPIÑA SERGIO EDISON

COTOPAXI
PROVINCIA

EL OY ALFARO / SAN FELIX
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

SE PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

002-0011
NUMERO

0501420145
CEDULA

ESPIN PARRA PEDRO PABLO

COTOPAXI
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

SE PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
CIUDADANO No. 050253906-9
CALVOPIÑA BONILLA MARIO RODOLFO
07 JULIO 1961
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDT ALFARO
004- 0011 0161
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1983

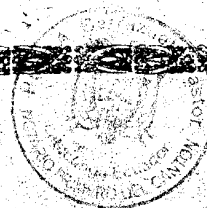
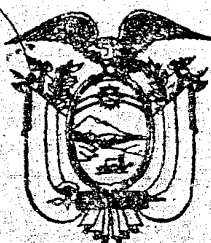
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2009
00000000 0004- 036 0931820
CALVOPIÑA BONILLA MARIO RODOLFO
COTOPAXI LATACUNGA
ELDT ALFARO/SAN PE
DUPLICADO
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
00000000 01/06/2013 09-05/04

EDUCACIONAL
NIVEL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIO ADALBERTO CALVOPIÑA
MARTHA CECILIA BONILLA
LATACUNGA 14/01/2009
14/01/2012
0321431-99





Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



PRIMERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

PODER ESPECIAL.-

OTORGADA EL

10 de JULIO DEL 2.008.

POR

CARLOS MARCELO BONTILLA CORRALES

A FAVOR DE

FRANCISCO GEMITO BONTILLA BORJA

CUANTIA

INDETERMINADA.-

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR 28



ESCRITURA No. 3220

PODER ESPECIAL.

CARLOS MARCELO BONILLA CORRALES.

A:

BRAULIO BENITO BONILLA BORJA.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

En la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, día viernes, ante mí Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparece el señor CARLOS MARCELO BONILLA CORRALES, de estado civil casado; ecuatoriano, legalmente capaz, de este domicilio, a quien conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de PODER ESPECIAL, la misma que se encuentra bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor CARLOS MARCELO BONILLA CORRALES, es socio de la Compañía de Transporte Pesado ESNA MOZ S.A. y necesita realizar algunos trámites.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- En esta fecha el señor CARLOS MARCELO BONILLA CORRALES, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor BRAULIO BENITO BONILLA BORJA, portador de la cédula de ciudadanía número 050210232-0, para

1 que a su nombre y representación realice los siguientes actos o
2 contratos: a) Pueda representarle en sesiones, asambleas,
3 convocatorias y todo lo relacionado a la mencionada compañía con
4 voz y voto, b) Realice todos los trámites que sean necesarios y
5 que le exijan para la Constitución Jurídica de la Compañía en
6 el Consejo Nacional de Tránsito; y, c) Firme la escritura
7 respectiva de Constitución de Compañía o firme cualquier acta,
8 formulario o documento que sea necesario o que le exijan.-
9 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
10 estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí
11 la minuta.-f) Abogado Pedro López.- "La minuta constituye la
12 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo
13 elevo a escritura pública, la leo íntegramente al
14 compareciente, el mismo que se afirma, ratifica, firma e
15 imprime la huella digital del pulgar de la mano derecha conmigo
16 el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".-

21 *Carlos A. Borillo*



23 *[Handwritten signature]*

27 Se.....

29

..... otorgó ante mí en fe de ello ~~confiteros~~ esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, signada y firmada por ~~mi~~ el Notario
.. Doy fe..



LATACUNGA, JULIO 14 del 2.008

EL NOTARIO:

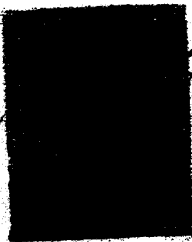
[Handwritten signature]



H.A.B.P

[Large handwritten signature]

Charles C. Smith



30

ESCRITURA No.- 3175

31



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. MARIO RODOLFO CALVOPINA BONILLA

A FAVOR DE:

SRA. CLEOFE CONCEPCION BONILLA CORRALES

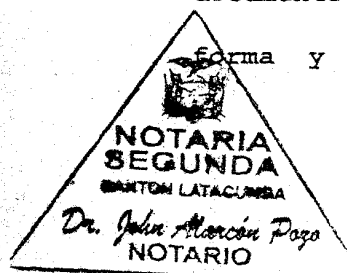
CUANTIA INDETERMINADA.

S.H.B Dí: 1.C.

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día viernes siete de octubre del año dos mil cinco, ante mí, doctor JOHN ALARCON POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, comparece el señor MARIO RODOLFO CALVOPINA BONILLA, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaz a quien conozco en este acto por su cédula de ciudadanía que me presenta.- Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura.- El compareciente me solicita que eleve a escritura pública la minuta que literalmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una de mandato al tenor siguiente: El que suscribe MARIO RODOLFO CALVOPINA BONILLA, por mis propios derechos, libre y voluntariamente, y ante la imposibilidad de poder actuar personalmente confiero en favor de la señora CLEOFE CONCEPCION BONILLA CORRALES, el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que representando mis derechos realice: a).-

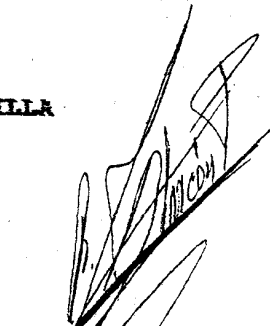


Representarme al mandante en cualquier gestión en la que
tuviere interés en el País o fuera de el, comparecer a mi
nombre ante cualquier autoridad del orden Judicial,
administrativo, seccional, municipal o cualquier otra del
sector público o privado; b).- Para que adquiriera para mi
patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, y los dé
en arrendamiento; c).- Para que celebre toda clase de actos y
contratos de arriendo, arreglos y transacciones de cualquier
naturaleza que fueren; e).- Para que acuda a las oficinas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) en cualquier lugar del
País, realice todo cuanto trámite sea menester a objeto de
cancelar el Registro Único de Contribuyentes, anule las
facturas no utilizadas y haga todos los trámites y gestiones
necesarias encaminadas al cumplimiento de mi mandato; f).-
Para que pueda representarme en sesiones Ordinarias y
Extraordinarias, asambleas, convocatorias y todo lo
relacionado a la mencionada Compañía y participe con voz y
voto en forma general; g).- Para que realice los trámites que
sean necesarios y que le exijan para la Constitución
Jurídica de la Compañía en el Consejo Nacional de Tránsito;
h).- Para que firme la escritura respectiva de Constitución
de Compañía o firme cualquier acta, formulario o documento
que sea necesario o que le exijan; i).- Para que otorgue
recibos, comprobantes y más documentos que el caso lo
amerite, y en fin haga uso de todas cuanta facultad requiera
y no por falta de expresa enunciación en el representante
documento se vea obstaculizada de hacer y actuar en la
forma y modo que mejor convenga a mis intereses.- Además la



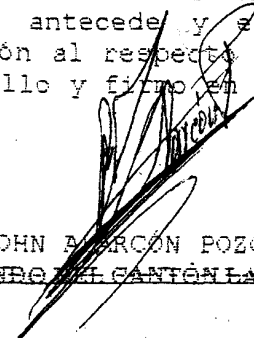
mandataria podrá hacer uso de las facultades previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, incluso las de delegar este poder y de ser necesario designar un Procurador Judicial.- La cuantía por su naturaleza misma es indeterminada.- Usted señor se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA* que es parte esencial de esta Declaración Juramentada y que queda elevada a instrumento público con todo su valor legal, la misma que esta firmado por el doctor Mario Zambrano.- Matricula número ocho mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Cotopaxi y que yo el Notario la leo en voz alta e íntegramente al compareciente quien se afirma y se ratifica en todo su contenido y en unidad de acto firma conmigo el Notario de todo cuanto, DOY FE.-


SR. MARIO RODOLFO CALVO REINA BONILLA
C.I. 050253986-9


DR. JOHN ALARCÓN POZO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

RAZÓN : Hasta la presente fecha no se me ha presentado ninguna revocatoria del poder que antecede y es por ello que no se encuentra ninguna marginación al respecto y confiero esta SEGUNDA COPIA certificada que la sello y firmo en Latacunga, dieciocho de mayo del año dos mil seis


DR. JOHN ALARCÓN POZO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA
SEGUNDA
CANTON LATACUNGA
Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO



0000014891

**NOTARIA
SEGUNDA**
CANTON LATACUNGA

Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
CIUDADANIA NO 050253986-9
CALVOPIÑA BONILLA HAKIO RODOLFO
NAC 1981
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO SAN FELIPE
006- 0011 8161
COTOPAXI/LATACUNGA
1981

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HAKIO ADALBERTO CALVOPIÑA
HAKIO CECILIA BONILLA
LATACUNGA
14/01/2017
14/01/2017
7821431-99

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

De conformidad con el numeral cinco
del artículo dieciséis de la Ley Notarial,
certifico que la presente es fiel copia del
documento original que me fue presentado y
del interesado, de todo lo cual DOY FE.

7 OCT 2008

Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Emitido el 17 de Octubre de 2008
0931820
BONILLA BONILLA HAKIO RODOLFO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO SAN FELIPE
DUPLO
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
09-01-08



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESNA MOZ**

S.A., otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el veintidós de julio del dos mil ocho y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.- A.DIC 0359, de ocho de septiembre del dos mil ocho, bajo la partida No.0240 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a doce de septiembre del dos mil ocho.- X.X.X.X.X.

El Registrador

